



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: **2021 00785**

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía en favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS «COOAFIN»** contra **CARMEN AURORA SUÁREZ GÓMEZ** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$8'121.384** por concepto de capital de diecisiete (17) cuotas vencidas de los meses de diciembre de 2015 a abril de 2017 acorde se discriminan en la demanda, más los intereses de mora desde la fecha exigibilidad de cada cuota y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C. Co).

2. Por la suma de **\$1'365.362** por concepto de intereses de plazo causados sobre las cuotas de diciembre de 2015 a noviembre de 2016 y abril de 2017.

3. Por la suma de **\$680.998** por concepto de «aval» incorporados en el pagaré.

4. Por la suma de **\$172.800** por concepto de «aval» incorporados en el pagaré.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería al abogado Cristian Flórez Rodríguez, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del

mandato conferido.

Para los fines legales pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 # 12 y 245 del Código General del Proceso se advierte que el original título valor se conserva en poder de la parte demandante y, que el mismo quedará bajo su custodia para que lo aporte al proceso en el momento que el Juzgado le ordene exhibirlo.

NOTIFÍQUESE (2)¹

Firmado Por:

**Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9015937bcf8598dee6d6006c18aa297902c8a757354abb43bb4be3f46c0340c

Documento generado en 14/09/2021 10:23:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹Decisión anotada en estado N°073 de 15 de septiembre de 2021.